

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 26 de OCTUBRE de 1994.-

VISTA la presentación efectuada a fs. 941 del expte. S-1193/90 por el señor Secretario General de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

1°) Que en el escrito citado solicita la concesión de una licencia para diversos agentes de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social que participarán los días 3 y 4 de noviembre del corriente en la Asamblea de Representantes de la entidad gremial, evento que tendrá lugar en la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba (fs. cit.).

2°) Que la Asamblea de Representantes es el órgano superior de dirección de la U.E.J.N.; se integra con delegados electos por el voto directo y secreto de los afiliados; y se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias (fs. 642).

3°) Que el art. 44 inc. c de la ley 23.551, aplicable al caso por analogía, impone a los empleadores la obligación de conceder a los delegados gremiales "... un crédito de horas mensuales retribuidas".

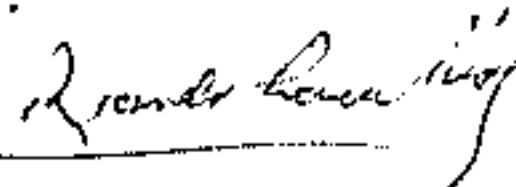
4°) Que el art. 11 del R.L.J.N., a su vez, autoriza al señor Presidente del Tribunal a conceder beneficios en condiciones no previstas en el régimen de licencias, siempre que medien -tal el caso- circunstancias excepcionales debidamente comprobadas.

Por ello,

SE RESUELVE:

Conceder a los agentes PATRICIO MARÍA ARRIOLA PINASCO, MARCELO ALEXIS ATTARDO, ALEJANDRO JAVIER GIANI, NORBERTO TOLOSA, MARIANO HORACIO VILLAFANE y GERMÁN PABLO ZENOBI, licencia con goce de sueldo los días 3 y 4 de noviembre próximo, en los términos del art. 11 del R.L.J.N.

Regístrese, hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social y a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación.

  
ENCARGADO DEL REGISTRO